



## CONCURSO CN-05-2021

La Dirección de Gestión Humana invita a las personas interesadas a participar en el concurso interno por antecedentes (exclusivo para personas empleadas judiciales), a fin de nombrar en propiedad los siguientes puestos adscritos al Organismo de Investigación Judicial:

CLASE DE PUESTO	OFICINA	UBICACIÓN	PUESTO(S)
<b>SUPERVISOR (A) DE SERVICIO O.I.J.</b>	O.P.O. (OFICINA DE PLANES Y OPERACIONES)	UNIDAD DE SUPERVISORES	<b>379712</b> <b>379713</b>
<b>INVESTIGADOR (A)</b> <b>2</b> <sup>(1)</sup>	DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL <sup>(2)</sup>	DELEGACIÓN REGIONAL DE ALAJUELA	<b>48394</b> <b>350251</b> <b>43272</b>
		DELEGACIÓN REGIONAL DE LIBERIA	<b>112384</b>
		DELEGACIÓN REGIONAL DE PUNTARENAS	<b>24544</b> <b>24549</b>
		OFICINA DE ASUNTOS INTERNOS	<b>6532</b>
		SECCIÓN DE ASALTOS	<b>43270</b> <b>377380</b>
		SECCIÓN DE DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD FÍSICA Y TRÁNSITO	<b>43284</b>
		SECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES	<b>6534</b> <b>43233</b>
		SECCIÓN DE FRAUDES	<b>100986</b>
		SECCIÓN ESPECIALIZADA EN VIOLENCIA DE GÉNERO	<b>43232</b>
		SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE SIQUIRRES	<b>103224</b>



<b>JEFE (A) DE INVESTIGACIÓN 1</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL <sup>(2)</sup>	DELEGACIÓN REGIONAL DE ALAJUELA	<b>96420</b>
		LEGITIMACIÓN DE CAPITALES	<b>6578</b>
		UNIDAD DE VIGILANCIA	<b>368028</b>
		UNIDAD DE ANTECEDENTES	<b>56853</b>
<b>JEFE (A) DE INVESTIGACIÓN 2</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL <sup>(2)</sup>	OFICINA REGIONAL DE GRECIA	<b>55636</b>
<b>JEFE (A) DE INVESTIGACIÓN 3</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL <sup>(2)</sup>	SECCIÓN DE HOMICIDIOS	<b>54145</b>
<b>JEFE (A) PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN 2</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL <sup>(2)</sup>	DELEGACIÓN REGIONAL DE LIMÓN	<b>46807</b>
<b>OFICIAL (A) DE INVESTIGACIÓN</b>	DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL <sup>(2)</sup>	DELEGACIÓN REGIONAL DE HEREDIA	<b>95371</b>
		DELEGACIÓN REGIONAL DE POCOCÍ	<b>95426</b>
		DELEGACIÓN REGIONAL DE SAN CARLOS	<b>370020</b> <b>374007</b>
		OFICINA REGIONAL DE BRIBRI	<b>364052</b>
		SECCIÓN DE INSPECCIONES OCULARES	<b>56858</b>
		SUBDELEGACIÓN REGIONAL DE NICOYA	<b>6620</b>
<b>PERITO (A) RETRATISTA (PERITO JUDICIAL 1)</b>	ARCHIVO CRIMINAL	I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ	<b>95375</b>

<sup>(1)</sup> Según lo estipulado en la circular N° 30-DG-2014, **es deber del personal de investigación laborar en forma exclusiva para el Poder Judicial.** (“... cuando se aprobó el Reglamento para el reconocimiento de la bonificación por exclusividad policial lo fue con la intención de que los servidores que se hacen merecedores de este estipendio se dediquen de manera exclusiva a prestar sus servicios al Poder Judicial.”)



- (2) *Los puestos adscritos a la Dirección General del Organismo de Investigación Judicial serán destacados de acuerdo con las necesidades que surjan en las distintas oficinas y localidades a nivel nacional, según acuerdo del Consejo Superior Sesión N° 40-14 del 02/05/14, art. XXIII.*

## I. REQUISITOS

### SUPERVISOR (A) DE SERVICIO O.I.J.

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en educación media <sup>(2)</sup>
- Licenciatura en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología o Derecho. \*
- Incorporación al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión <sup>(3)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Carné de portación de armas de fuego vigente, debidamente registrada por el Organismo de Investigación Judicial.
- Licencia de conducir B-1 al día.
- Requiere un mínimo de dos años de experiencia en técnicas de investigación y de administración policial.

*\* Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII*

### INVESTIGADOR (A) 2

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente
- Licencia de conducir B-1 al día
- Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en labores de investigación criminológica

### JEFE (A) DE INVESTIGACIÓN 1

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>



- Bachiller universitario en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología o Derecho\*
- Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión <sup>(3)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente
- Licencia de conducir B-1 al día
- Requiere un mínimo de dos años de experiencia en labores de investigación criminológica
- Requiere un mínimo de seis meses de experiencia en supervisión de labores en investigación criminológica

*\* Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII*

## **JEFE (A) DE INVESTIGACIÓN 2**

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>
- Licenciatura en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología ó Derecho\*
- Incorporado(a) al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión <sup>(3)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Requiere un mínimo de dos años y seis meses de experiencia en labores de investigación criminológica
- Requiere un mínimo de un año de experiencia en supervisión de labores en investigación criminológica
- Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente
- Licencia de conducir B-1 al día

*\*Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII*



### **JEFE (A) DE INVESTIGACIÓN 3**

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>
- Licenciatura en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología ó Derecho\*
- Incorporado(a) al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión <sup>(3)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Requiere un mínimo de tres años de experiencia en labores de investigación criminológica
- Requiere un mínimo de dos años de experiencia en supervisión de labores en investigación criminológica
- Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente
- Licencia de conducir B-1 al día

*\*Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII*

### **JEFE (A) PROFESIONAL DE INVESTIGACIÓN 2**

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>
- Licenciatura en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología ó Derecho \*
- Incorporado(a) al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión <sup>(3)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Requiere un mínimo de cinco años de experiencia en labores de investigación criminológica
- Requiere un mínimo de tres años de experiencia en supervisión de labores en investigación criminológica
- Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente
- Licencia de conducir B-1 al día



*\*Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII*

## OFICIAL (A) DE INVESTIGACIÓN

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>
- Bachiller universitario en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología ó Derecho. \*
- Incorporado(a) al Colegio Profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional y estar habilitado/a para el ejercicio de la respectiva profesión <sup>(3)</sup>
- Haber aprobado el curso básico de investigación criminal
- Carné de portación de armas de fuego debidamente registradas por el Organismo de Investigación Judicial, vigente
- Licencia de conducir B-1 al día
- Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores de investigación criminológica

*\*Preferiblemente en el área de las Ciencias Criminológicas, salvo disposición de ley expresa en contrario, según acuerdo de Corte Plena en sesión del 25-02-02, artículo XXXII.*

## PERITO (A) RETRATISTA

- Cédula de identidad <sup>(1)</sup>
- Bachiller en Educación Media <sup>(2)</sup>
- Bachiller universitario en Artes Plásticas o Arte y Comunicación Visual
- Incorporado(a) al Colegio profesional respectivo cuando exista la entidad correspondiente.
- Requiere un mínimo de un año de experiencia en labores relacionadas con el puesto.
- Manejo de los ambientes computadorizados y los sistemas de información existentes en el área de trabajo.
- Licencia de conducir B-1 al día.



### **Notas importantes:**

<sup>(1)</sup> Documento de identificación por ambos lados y legible.



Las cédulas de identidad con vencimiento posterior al 4 de febrero de 2020 **mantienen su vigencia hasta el 6 de febrero de 2022**, sin necesidad de ningún trámite adicional (Decreto N°3-2020 del Tribunal Supremo de Elecciones).

En caso de personas extranjeras el DIMEX debe indicar "Residente permanente-libre de condición", según establece la Dirección General de Migración y Extranjería.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Elecciones (artículos 95 y 96) quedará desestimada la persona que no presente su documento de identificación o quien no lo tenga actualizado en su expediente.

- (2) Si el título de bachillerato fue obtenido en el extranjero debe estar convalidado ante el Ministerio de Educación Pública (Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad), según lo establece el Decreto Ejecutivo 38170-MEP.
- (3) La persona que se encuentre suspendida al finalizar el período de inscripción será desestimada.

## II. CONDICIONES DE INTERÉS

### 2.1 **Acreditación de requisitos y actualización del expediente personal de GH en Línea**

Es responsabilidad de cada **persona servidora judicial activa** al momento de inscribirse en un proceso de selección, verificar que los documentos que acrediten el ***cumplimiento de los requisitos*** se encuentren al día en su expediente personal (previo a la fecha de cierre). **No se deben remitir atestados duplicados.**

Para verificar si cuenta con los atestados necesarios para participar, deberá ingresar a la plataforma **GH en Línea**, en el módulo ***Su consulta (Expediente personal)*** y constatar que cuenta con los atestados, incluyendo el título de bachiller en educación media (aun cuando tenga un título profesional).

Del mismo modo, **deberá corroborar que otros documentos como la cédula, la licencia de conducir, el carnet de incorporación, (cuando así corresponda) o el de portación de armas, entre otros, se encuentren legibles y vigentes en dicho expediente.** De no ser así su participación podría desestimarse.

Asimismo, deberá mantener al día su información personal en el módulo denominado ***Actualización de datos Personales***, ubicado también en la plataforma GH en Línea dentro del módulo ***Su consulta***.



Como parte de la acreditación de requisitos, en caso de que cuente con **experiencia externa al Poder Judicial** (en labores estrictamente relacionadas con el puesto, y no registre en su expediente las respectivas constancias de tiempo servido, deberá presentarlas y verificar que se indique la siguiente información: fecha de ingreso y de salida, cargo ocupado, requisitos, funciones desempeñadas, si tuvo permisos sin goce de salario y motivo de salida (artículo 35 del Código de Trabajo).

Si durante el periodo de inscripción requiere **sustituir documentos vencidos o adjuntar nuevos**, deberá remitirlos vía correo electrónico (formato pdf) al Archivo Central de Gestión Humana: [sduranc@poder-judicial.go.cr](mailto:sduranc@poder-judicial.go.cr) (Archivo-Depto.-Gestión Humana – Set Durán Carrión) para que se incorporen en su momento a su expediente electrónico.

## 2.2 Conflictos de interés

Al participar en este proceso selectivo, la persona oferente da fe que conoce los alcances del Reglamento denominado *“Regulación para la prevención, identificación y la gestión adecuada de los conflictos de interés en el Poder Judicial”*, mediante el cual toda persona empleada judicial activa o de nuevo ingreso se obliga a cumplir las funciones que le confiere la ley, acatando los deberes de imparcialidad y probidad que orienten la satisfacción del interés público, es decir, con rectitud, buena fe y en estricto apego a la legalidad. (Acuerdo de Corte Plena, sesión N°14-19 del 1 de abril de 2019, artículo XIII).

<https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/avi-1-0003-6250>

## 2.3 Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y rubro de prohibición

De conformidad con lo establecido por Corte Plena en sesión 10-2020 (02 de marzo del 2020, artículo VIII) se aplicará el Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, en las condiciones, términos y plazos establecidos en dicha norma, para la totalidad de las personas funcionarias del Poder Judicial.

Por su parte, la Dirección Jurídica del Poder Judicial mediante oficio DJ-C-666-2020 de fecha 7 de octubre de 2020, analizó los alcances de los artículos 14 y 15 de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública





N°8422, así como la reforma a dicho artículo 15 con motivo del título III de la ley 9635, quien en lo que interesa para este concurso concluyó lo siguiente:

*g. “Cualquier persona que antes del 04 de diciembre de 2018 haya ocupado algún puesto cubierto por cualquier régimen de prohibición -v.g. impuesto por ley- y que por la misma norma u otra de rango similar se validara la compensación respectiva y tenga una continuidad en la prestación de servicios, ha de reconocérsele los porcentajes previos a ese título, cuando ocupe algún cargo de los indicados en el artículo 14 de la Ley 8422.*

*h. Ninguna persona servidora judicial, podrá ser acreedora de los porcentajes establecidos para la compensación por la prohibición previstos antes del 04 de diciembre de 2018, si previo a esa fecha nunca ocupó algún cargo que por ley se exigiera ese régimen y se facultara el pago de la limitación. Por lo que, si por primera vez después del 04 de diciembre de 2018 alguna persona ocupa un cargo en los que dentro de las exigencias legales se plantee la prohibición y de ser validado también el pago de la compensación, deberá cancelársele los porcentajes establecidos en el título III de la Ley 9635.”*

En virtud de los requisitos académicos alternos que establecen algunas clases, se informa que **en caso de que la persona nombrada cuente con una licenciatura en Ciencias Criminológicas o Criminología, el plus salarial respectivo es el de dedicación exclusiva, mientras que en el caso de una persona que posea su licenciatura en Derecho, le asiste el pago por concepto de prohibición**; en ambos casos bajo los parámetros indicados anteriormente.

[https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11\\_ALCA202\\_04\\_12\\_2018.pdf](https://www.hacienda.go.cr/docs/5c07dd2965e11_ALCA202_04_12_2018.pdf)

#### 2.4 Estudio sociolaboral y de antecedentes

La Dirección de Gestión Humana realizará un estudio sociolaboral y de antecedentes **a las personas propuestas para ser nombradas**, de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 18 del Estatuto de Servicio Judicial, así como en atención a los acuerdos de Corte Plena N° 55-14, artículo XVIII y N° 30-17, artículo III, para constatar su idoneidad ética y aptitud moral.

#### 2.5 Notificaciones por medio de correo electrónico



Para este proceso se utilizará como principal medio de comunicación el correo electrónico.

Todas las notificaciones respecto a resultados de revisión documental, fechas de entrevista y cualquier comunicación de interés, serán realizadas únicamente por esta vía, por lo que es obligación de la persona verificar que sea el correcto y que exista espacio suficiente en su buzón de correo, pues según lo establecen los artículos 4 y 5 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por Medios Electrónicos de las Oficinas Judiciales, la comunicación se dará por notificada una vez que se haya comprobado el ingreso del documento en el buzón de la persona destinataria, lo que eximirá de toda responsabilidad a la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

*(Consejo Superior, sesión N° 12-12 del 14 de febrero de 2012, artículo XL. Ley de Notificaciones Judiciales, artículo 11. Circular N° 174-2019 de la Secretaría General de la Corte)*

Cualquier cambio que se realice en la dirección electrónica señalada para notificaciones deberá comunicarse a la Sección de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana, al correo electrónico [reclutamiento@poder-judicial.go.cr](mailto:reclutamiento@poder-judicial.go.cr)

- 2.6 Conforme la necesidad institucional, las personas nombradas a raíz de este proceso, podrán estar sujetas a laborar en horarios alternos, prestar sus servicios cuando sean requeridos, o bien, estar sujetos a cambios en la ubicación de la plaza (entre despachos o circuitos a nivel nacional).
- 2.7 Se insta a las mujeres a participar en este proceso (sesión Corte Plena N° 03-13, del 21 de enero de 2013, artículo XXVIII).

### III. INSCRIPCIONES

- 3.1 Las personas interesadas que cumplan con todos los requisitos (a la fecha de cierre), deberán **completar la oferta electrónica** a través de las direcciones que se indican. Asimismo, se recomienda revisar previamente la “*guía de ingreso a GH en línea*” a fin de que pueda conocer el procedimiento para dicho Registro electrónico:

### Guía para inscripción electrónica (GH en línea)



<https://ghreclutamientoyseleccion.poder-judicial.go.cr/index.php/otrainfo>

### Inscripción en Internet

<https://pjenlinea2.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>

### Inscripción Intranet

<http://sjoaplpro40/ghenlinea2/>

**No se recibirá ni dará trámite a solicitudes de inscripción que ingresen por cualquier otro medio que no sea el señalado.**

- 3.2 Para ingresar a este servicio de inscripción electrónica deberá de contar con una versión de Internet Explorer no inferior a la 9, caso contrario deberá acceder a esta dirección web desde el navegador Mozilla Firefox, Chrome o Safari.
- 3.3 El sistema se habilita las 24 horas durante el periodo definido para realizar la inscripción, sin embargo, **deberá considerar el horario de atención al público para consultas o comunicar problemas de ingreso al sistema (únicamente mediante correo electrónico)**, de manera que se recomienda tomar las previsiones que correspondan para registrar su inscripción con el tiempo suficiente para la atención de eventuales consultas.

En ese sentido, **la Unidad de Reclutamiento únicamente estará respondiendo los correos que hayan ingresado a más tardar el día hábil anterior al cierre**, dando prioridad a los relacionados con el acceso a GH en Línea, por lo que salvo casos excepcionales, se exime de cualquier responsabilidad a la Sección de Reclutamiento en caso de que la persona oferente no logre inscribirse según lo establecido.

- 3.4 La oferta electrónica debe completarse en tiempo y forma según se indica en este cartel; para ello deberá brindar toda la información requerida, pues cualquier omisión podría anularla. Asimismo, en caso de detectarse falsedad en los datos registrados bajo juramento, se procedería ante las instancias competentes de conformidad con lo dispuesto en el Código Penal:

*Perjurio. - "Se impondrá prisión de tres meses a dos años al que faltare a la verdad cuando la ley le impone bajo juramento o declaración jurada, la obligación de decirla con relación a hechos propios."*



Al finalizar el registro de datos en su totalidad el sistema generará automáticamente el respectivo comprobante de inscripción, el cual se deberá guardar como respaldo.

- 3.5 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior al cierre.

## CONSULTAS

A los correos electrónicos [lcordoba@Poder-Judicial.go.cr](mailto:lcordoba@Poder-Judicial.go.cr), [reclutamiento@poder-judicial.go.cr](mailto:reclutamiento@poder-judicial.go.cr) de la Sección de Reclutamiento y Selección, o al teléfono 6241-9764.

### ***Período de inscripción***

***Inicia: martes 3 de agosto de 2021***

***Finaliza: viernes 13 de agosto de 2021***

### ***Horario de atención al público:***

*De lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 4:30 p.m.*

**Se les recuerda a las jefaturas, personas coordinadoras de Oficina o designadas, su responsabilidad de informar sobre el contenido de esta comunicación a quienes no cuenten con correo electrónico o Intranet.**

*(Artículo 4 del Manual de Procedimientos de las Comunicaciones por medios electrónicos de las Oficinas Judiciales).*

**Las Oficinas Administrativas se encuentran autorizadas para remitir sus notificaciones y comunicaciones mediante correo electrónico. (Artículo 45, Ley de Notificaciones Judiciales)**

